



FUNDACIÓN  
CAMINO LEBANIEGO  
CANTABRIA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PROCEDIMIENTO ABIERTO,  
TRAMITACIÓN ORDINARIA, QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA  
LA CAPTACIÓN Y GESTION DE DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES AL  
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024 COMO ACONTECIMIENTO DE  
ESPECIAL INTERÉS PÚBLICO**

**FUNDACION CAMINO LEBANIEGO**

**Mayo de 2022**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA  
LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES AL  
ACONTENICIMIENTO DE ESPECIAL INTERÉS PÚBLICO “AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-  
2024”**

## **1.- INTRODUCCIÓN**

La celebración del Año Santo Lebaniego se inicia en el siglo XVI tras la bula del Papa Julio II del 23 de septiembre de 1512 que otorgaba el privilegio de la celebración del Año Jubilar lebaniego, lo que hace del Monasterio de Santo Toribio un importante centro de peregrinación, siendo, ya para entonces, uno de los lugares santos más importantes de Europa.

El motivo de la Bula Papal es la presencia, en el Monasterio, del **Lignum Crucis**, la reliquia que Toribio de Astorga había traído de Tierra Santa, el trozo de la Cruz de Cristo más grande que aún perdura. Por esto a los peregrinos se les conocía como crucenos o cruceros.

La peregrinación a Santo Toribio enlaza con el Camino del Norte a Santiago de Compostela, el camino de las primeras peregrinaciones a Santiago.

El Año Jubilar Lebaniego se celebra cada año que el 16 de abril la Festividad de Santo Toribio cae en domingo. Se trata de un acontecimiento internacional que atrae a multitud de peregrinos, lo que sin duda supone una oportunidad única para dar a conocer Cantabria y su patrimonio. Se trata de uno de los acontecimientos turísticos más importantes de la región.

La Fundación Camino Lebaniego se constituye como una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que pertenece al sector público autonómico y cuyo fin es la conservación y promoción del Camino Lebaniego y del Camino de Santiago a su paso por Cantabria, así como la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego.

Entre sus fines se encuentra el diseño, programación y realización de actividades de difusión de su patrimonio natural, cultural y paisajístico.

La Fundación tiene por objeto, y son fines de interés general, entre otros, la conservación, rehabilitación y recuperación de los caminos de peregrinación al Monasterio de Santo Toribio de Liébana (Cantabria), la promoción y difusión del Camino Lebaniego de peregrinación y del Camino de Santiago en su paso por Cantabria y sus interconexiones, la colocación de señales para su identificación, la promoción de los alojamientos relacionados con los caminos, la coordinación de la red de alberges, la promoción y difusión tanto del Año Jubilar Lebaniego como de otros eventos

relacionados con él, sus caminos y patrimonio cultural relacionado con ellos, el diseño, programación, coordinación y en su caso, la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del “Año Jubilar Lebaniego” u otros acontecimientos de excepcional interés relacionados con el Año Jubilar o con el Camino Lebaniego y del camino de Santiago a su paso por Cantabria y sus interconexiones, tales como competiciones deportivas, congreso, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, etc, la gestión del uso y explotación comercial de los signos visuales que identifican el Camino Lebaniego y el Año Jubilar Lebaniego, así como la información general sobre la regulación, medidas de protección y otorgamiento de licencias.

Para cumplir con los objetivos señalados, la Fundación ha de desarrollar una intensa labor promocional consistente en la visibilización de los eventos Camino Lebaniego, Camino el Norte y Año Jubilar, en todos los ámbitos y sectores, aprovechando especialmente aquellos acontecimientos que tengan especial relevancia a nivel nacional e internacional y difusión y repercusión mediática.

Para apoyar el cumplimiento de esa labor promocional, mediante el diseño, programación, coordinación y realización de actividades, tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas, conciertos, etc., es necesaria la intervención de profesionales debidamente titulados. Para ello, dentro de su objeto social, la Fundación tiene encomendada la celebración de contratos de patrocinio de los eventos descritos. Para llevar a cabo los citados objetivos se hace necesaria la obtención de recursos.

La Disposición Adicional septuagésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022, otorga al “Camino Lebaniego” la consideración de Acontecimiento de Especial Interés Público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, por lo que se hace necesario darlo a conocer a toda la ciudadanía.

La citada declaración implica, entre otras cuestiones, una serie de incentivos fiscales aplicables a las actuaciones que se realicen en el marco de acontecimientos de excepcional interés público y que se especifican en el art. 27 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El “Año Jubilar Lebaniego”, dada su relevancia actual, resulta atractivo a numerosas entidades que tienen interés en publicitarse, tanto por su amplia repercusión, como por los valores que representa.

Ello se traduce en numerosas donaciones y patrocinios para los diversos actos que se realicen que es necesario captar y gestionar adecuadamente, a los efectos de poder

contar con el mayor volumen de recursos posible, de forma que las actividades que se realicen estén a la altura de un acontecimiento de estas características.

Toda vez que la Fundación no dispone de medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada.

## **2.- OBJETO DEL PLIEGO**

El presente pliego tiene por objeto describir los servicios y prestaciones que deberá acometer el contratista para la correcta ejecución de los trabajos que son objeto del contrato.

## **3.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato el asesoramiento jurídico, la captación y la gestión de donativos y otras aportaciones al Acontecimiento de Especial Interés Público “Año Jubilar Lebaniego 2023-2024” que se desarrolla desde el 16 de abril de 2022 hasta el 15 de abril de 2025, siendo el plazo de vigencia del Contrato desde su firma hasta el 30 de junio de 2026.

- 1.- Formulación del proyecto de gestión de donativos, donaciones y aportaciones para El Año Jubilar Lebaniego 2023, en el que se especifique la metodología a seguir para su captación y el equipo de trabajo que abordará su ejecución.
- 2.- La búsqueda de donantes y personas físicas y jurídicas interesadas en realizar cualquier tipo de aportación en el ámbito local, regional, nacional e internacional, y presentación directa y personalizada a los mismos de los beneficios fiscales que pueden derivarse de dichas aportaciones.
- 3.- Interlocución entre los donantes y personas físicas o jurídicas interesadas en realizar cualquier tipo de aportación y la Fundación Camino Lebaniego.
- 4.- Coordinación de la firma de los contratos de donación y otras aportaciones incluyendo la elaboración de los contratos, acuerdos y convenios donde figuren las condiciones que deben suscribir la entidad que efectúa la aportación y la Fundación gestora para el evento. En todo caso la Fundación se reserva el derecho de supervisión, modificación y aprobación de los Contratos propuestos.
- 5.- Asesoramiento jurídico integral a la Fundación, incluida la gestión de donaciones y otras aportaciones a la Fundación, como asimismo a los donantes y aportantes durante las diversas fases contractuales, incluyendo los aspectos fiscales, tanto para alcanzar el

acuerdo de donación o aportación, como para el seguimiento posterior y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

6.- Asesoramiento jurídico a la Fundación en caso de incumplimiento por alguno de los patrocinadores de los contratos y convenios celebrados.

7.- Revisión, gestión, elaboración de la documentación necesaria para la aplicación de los beneficios fiscales previstos en los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, de conformidad con la legislación específica (Ley 49/2002 de 23 de diciembre y Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre), tanto a la Fundación como a los donantes y aportantes.

8.- Elaboración de un Manual Operativo para la aplicación de los incentivos fiscales y para la interpretación, asesoramiento jurídico y resolución de dudas, así como para su actualización y adaptación a la normativa fiscal sobrevenida.

9.- Tramitación de los expedientes de donación y otras aportaciones ante las autoridades fiscales, en especial la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

10.- Representación de la Fundación gestora en aquellos encuentros en los que haya de abordar aspectos relacionados con cualquier tipo de aportación, con conocimiento de la Fundación.

11.- Participación, asesoramiento y apoyo Técnico al Secretario/a de la Comisión Interadministrativa

12.- Asesoramiento para su aprobación en la Comisión Interadministrativa

13.- Apoyo en todo tipo de gestiones que le sean requeridas incluida la asistencia a juicio si tiene relación con la materia objeto del contrato.

El objeto previsto en el apartado 3.2 no será realizado en exclusiva por el adjudicatario en tanto que el órgano de contratación, el Gobierno de Cantabria, el conjunto de sus entes instrumentales, y otras personas físicas o jurídicas, podrán buscar y recibir directamente y presentar patrocinadores y donantes, así como presentarlos al contratista para que los coordine y asesore dentro del proyecto global de patrocinio y mecenazgo.

#### **4.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y OFERTA TÉCNICA**

El Adjudicatario realizará todos los trabajos necesarios en orden a conseguir los objetivos fijados en este documento.

El contenido de la oferta técnica deberá incluir un documento denominado “Memoria Justificativa” en el que se desarrollen al menos los siguientes extremos:

#### **4.1 Diagnóstico de situación.**

Incluirá un análisis del acontecimiento objeto de la presente licitación, con un diagnóstico de las posibles potencialidades del evento en base a su propia naturaleza, a la normativa reguladora, y a la competencia con otros eventos en el contexto actual, debiendo señalar expresamente la cuantía económica a recaudar prevista en la duración del contrato.

#### **4.2 Descripción de los posibles patrocinadores.**

El documento deberá contener una relación del sector o sectores económicos y empresariales a los que se orientará la búsqueda de donantes y aportantes, acompañado de una breve memoria justificativa de los motivos que pueden incentivar a los posibles donantes y aportantes su participación en este Acontecimiento de Especial Interés Público.

Como complemento de lo anterior, podrá incluirse una relación de posibles patrocinadores, señalando para cada uno de ellos el posible nivel de implicación previsto, su política de patrocinios, el patrocinio de eventos similares desarrollados con anterioridad, así como todo aquello que se considere oportuno para completar este apartado y realizar su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

#### **4.3 Metodología propuesta para la relación con la Fundación Camino Lebaniego y para el control y evaluación de los patrocinios.**

La metodología propuesta debe describirse de forma que permita valorar la eficiencia en el funcionamiento del servicio en cuanto a la relación e interlocución con la Fundación, tanto por la presencia, la adecuación de la propuesta organizativa como por la metodología propuesta para que la Fundación pueda realizar el seguimiento y la aprobación de la prestación del servicio.

La Fundación podrá revocar o cancelar cualquiera de los patrocinios que el licitador proponga y no cumpla con sus intereses, o que pueda dañar su imagen.

#### **4.4. Equipo Técnico y Unidades Técnicas Participantes en el Contrato**

El equipo técnico que se proponga para la ejecución del contrato habrá de estar conformado por personal con formación suficiente para llevar a cabo el objeto del contrato, debiendo contar como mínimo con los siguientes profesionales:

-Un Licenciado/Grado en Derecho con conocimientos jurídicos, tributarios y de contratación pública que se encuentre debidamente colegiado con una experiencia mínima de 6 años.

-Un Licenciado/Grado en Ciencias Económicas o Administración y Dirección de Empresas que se encuentre debidamente colegiado con una experiencia mínima de 5 años.

Deberá adjuntarse una relación nominal y curriculum vitae del personal que participe en la ejecución del contrato. En la citada relación deberá constar la titulación académica y profesional, años de experiencia y dedicación del personal a la citada ejecución del contrato expresada en número de horas semanales. Téngase en cuenta que se valorará como criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el PCP, el personal adicional al mínimo que se dedique al cumplimiento del objeto del contrato, así como la integración del equipo de trabajo del personal administrativo necesario para la correcta ejecución del contrato.

#### **4.5 Plan de Trabajo**

Se elaborará un plan de trabajo, que deberá presentarse en documento aparte, en el que se definirán los objetivos, fases, dedicación prevista y cronograma de actuaciones. Como mínimo deberá contemplar una fase inicial de búsqueda, otra de negociación, acuerdos y firmas, y una tercera de seguimiento hasta la finalización del contrato. Se detallarán las tareas concretas a desarrollar en cada fase y las metodologías que se emplearán en su correcta ejecución.

El plan de trabajo que se presente debe permitir deducir que el contratista cuenta con los conocimientos técnicos necesarios que le permitan la correcta ejecución del contrato.

#### **5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR**

El licitador podrá presentar toda aquella documentación que considere de interés o utilidad de cara a una mejor comprensión de su propuesta, no obstante, deberá incluir obligatoriamente:

- Memoria justificativa en la que se incluyan los aspectos indicados en el apartado 4.
- Plan de Trabajo.

#### **6.- PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato se desarrolla desde el momento de la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2026. Este plazo se ampliará única y exclusivamente para atender asesoramiento jurídico preciso en el caso de

potenciales litigios entre donantes patrocinadores y la empresa adjudicadora o entre éstos y las administraciones tributarias por razón de los patrocinios y/o donaciones, así como para tramitar y resolver la documentación administrativa relativa a las donaciones y patrocinios, cuando así sea preciso, como consecuencia de los contratos y convenios en que los mismos se articulen.

El Proyecto de gestión de donativos, donaciones y aportaciones y el Manual Operativo para la aplicación de incentivos fiscales se entregarán en todo caso antes de cumplirse el segundo mes desde la firma del contrato. La aprobación del Plan de Patrocinios y del Manual Operativo por la Fundación habrá de producirse en el plazo de un mes desde su presentación o de la corrección de los reparos opuestos a dichos documentos.

## **7.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACION DE LOS SERVICIOS**

7.1 El contratista deberá entregar los trabajos y realizar los servicios dentro del plazo y lugares estipulados de conformidad con el Plan de Trabajo presentado y aprobado y en cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el presente pliego.

En todo caso el adjudicatario remitirá a la Fundación, de oficio y con carácter trimestral, un informe donde consten:

- Resumen de las gestiones realizadas y contactos comerciales llevados a cabo.
- Preacuerdos logrados.
- Acuerdos formalizados.
- Perspectivas de futuro (próximos 3 meses).
- Otras observaciones que se consideren de interés.

7.2 Asimismo, la Fundación se reserva el derecho de pedir información y/o un informe en cualquier otro momento durante la ejecución del contrato, si la situación así lo requiere, así como convocar reuniones a fin de conocer y valorar los avances y grado de cumplimiento del contrato.

7.3 La Fundación puede rechazar la formalización de la donación o contrato de patrocinio conseguido por el adjudicatario atendiendo a la actividad de la empresa o entidad donante o patrocinadora, así como realizar las propuestas que considere oportunas.

El proceso de aprobación y/o rechazo de las donaciones y patrocinios por la Fundación deberá ser tenido en cuenta en el procedimiento, método de trabajo y/o forma de gestión que los licitadores describan en su oferta técnica.



Serán causas justas y válidas de rechazo de la donación o patrocinio por la Fundación las que se fundamenten en el riesgo de daño en la reputación de Cantabria, entren en conflicto con los fines institucionales o el espíritu del Año Santo Lebaniego, procedan de una entidad incurso en un supuesto de prohibición de contratar con entidades del sector público, o cualquier otra causa asumible o análoga a las anteriores. La concurrencia de una causa justa o válida eximirá a la Fundación del pago del precio del servicio previsto en relación con la donación o patrocinio propuesto por el adjudicatario.

7.4. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para la ejecución y cumplimiento y requerirá, si es necesario, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los efectos observados con motivo de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación puede rechazarla. Este hecho exime a la Fundación de la obligación de pago y le da derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchado sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

7.5 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto, por lo que se remitirá el correspondiente documento acreditativo de la recepción. El adjudicatario deberá responder de cualquier problema jurídico derivado de los trámites o gestiones propias del servicio que le sean imputables.

7.6 Se entenderá conseguido un patrocinio, a efectos de la retribución variable, cuando se firme, con autorización de la Fundación, el documento que acredite el compromiso firme del patrocinador y se acredite la recepción de los fondos comprometidos.

## **8.- TIPO DE LICITACION**

Del objeto del contrato se estima que el 30% se corresponde con la actividad jurídica de asesoramiento, y el 70% con la actividad comercial de búsqueda de patrocinadores y donantes. Por ello, corresponde tramitar la presente licitación por el procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en la LCSP.

A todos los efectos se entenderán por cuenta del adjudicatario los gastos directos e indirectos que se puedan derivar del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **9.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

Todos los documentos, información y material gráfico obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de la FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, sin que el adjudicatario pueda utilizar ni realizar publicación o difusión alguna sobre los mismos sin autorización previa de la misma.

## **10.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS**

El conjunto de los trabajos desarrollados parcial y totalmente se entenderá como confidencial hasta que la FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO decida su divulgación, debiendo el adjudicatario asegurar esta característica.

## **11.- FORMA DE PAGO**

El pago de la retribución fija por el asesoramiento jurídico y fiscal a patrocinadores y a la Fundación se llevará a cabo previa presentación de factura mensual prorrateada según la fecha de inicio y finalización, en los plazos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP.

El importe de la retribución fija por la gestión y coordinación de cada expediente, variable se abonará, contra factura presentada a la Comisión Interadministrativa, en dos momentos: el 50% al comenzar el trabajo con cada expediente, y el 50% restante al finalizar el mismo.

El importe de la retribución variable por captación de donaciones, donativos y aportaciones, se devengará al recibirse efectivamente por la Fundación la donación, donativo o aportación, debiendo presentar el adjudicatario la factura correspondiente para proceder a su pago.

En Santander a 27 de mayo de 2022.  
Director de la Fundación Camino Lebaniego

Fdo.: Manuel Bahílo Martín